



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Intendencia General SMV N° 025-2025-SMV/11.1

Lima, 09 de junio de 2025

El Intendente General de Supervisión de Conductas

Vistos:

El expediente N° 2025024405, así como el Informe Interno N° 777-2025-SMV/11.1 del 09 de junio de 2025, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados.

Considerando:

Que, mediante escrito presentado el 02 de junio de 2025, Eurocapital Servicios Financieros S.A.C. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, en el marco del régimen aplicable al Mercado de Inversionistas Institucionales, la inscripción del programa de emisión denominado «Segundo Programa de Instrumentos de Deuda de Eurocapital Servicios Financieros S.A.C.», hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 15'000,000.00 (Quince Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles, y el registro del Prospecto Marco correspondiente en la sección del Mercado de Inversionistas Institucionales del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en la documentación e información presentada como sustento de la solicitud a la que se contrae la presente resolución, se ha indicado que en Junta General de Accionistas de Eurocapital Servicios Financieros S.A.C., celebrada el 26 de marzo de 2025, se aprobó el Segundo Programa de Emisión de Instrumentos de Deuda, hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 15'000,000.00 (Quince Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas, y que las emisiones serán colocadas por oferta pública en el Registro Público del Mercado de Valores, en la sección correspondiente al Mercado de Inversionistas Institucionales; asimismo, se ha indicado que en la referida Junta General de Accionistas se facultó a los señores Jorge Humberto Carbonel Gamarra y Oscar Javier de Osma Berckemeyer, para que cualquiera de ellos, actuando individual o conjuntamente, pueda suscribir todos los documentos públicos y privados que se requieran para el cumplimiento del referido acuerdo;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, aprobado por Resolución SMV N° 021-2013-SMV/01 y sus normas modificatorias, la competencia de la SMV en



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

el procedimiento de inscripción de una oferta pública dirigida exclusivamente a inversionistas institucionales que se encuentran bajo el régimen del mencionado reglamento, así como del respectivo programa y valores, se circunscribe únicamente a la verificación de la presentación de la documentación o requisitos establecidos en el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales; sin que ello implique un pronunciamiento o validación en cuanto al contenido de la documentación o una certificación sobre la bondad, la solvencia del emisor, ni sobre los riesgos del valor, de la oferta o del programa;

Que, en ese sentido, de la evaluación realizada a la documentación presentada por Eurocapital Servicios Financieros S.A.C., en el marco de su solicitud, se ha verificado que dicha entidad ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 8 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales para las ofertas que se señalan en el artículo 2, numeral 2.1, del citado reglamento;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Difusión de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General, Agenda Temprana y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01 y sus normas modificatorias, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas referidas a la inscripción de programas de emisión y valores en el marco de un trámite anticipado, así como el registro de los prospectos informativos, en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser objeto de difusión a través de la Página Institucional de la SMV en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para la Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/smv); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Promoción del Mercado de Valores, Ley N° 30050; los artículos 2, 7, 8 y 10 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales; así como por el artículo 46, numeral 4, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas.

Resuelve:

Artículo 1°.- Disponer, en el marco de un trámite anticipado, la inscripción del programa de emisión denominado «Segundo Programa de Instrumentos de Deuda de Eurocapital Servicios Financieros S.A.C.», hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 15'000,000.00 (Quince Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles, y el registro del Prospecto Marco correspondiente en la sección «Del Mercado de Inversionistas Institucionales» del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Las emisiones y/o las ofertas que se realicen en virtud de la inscripción a la que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, numeral 11.2, del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, podrán ser efectuadas durante los seis (06) años siguientes a la fecha de inscripción del programa de emisión,



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

plazo que tiene el carácter de improrrogable y deberán ser dirigidas exclusivamente a inversionistas institucionales, de acuerdo con lo dispuesto por el citado reglamento.

Artículo 3°.- La colocación de los valores a inscribirse en el marco del «Segundo Programa de Instrumentos de Deuda de Eurocapital Servicios Financieros S.A.C.», se podrá efectuar en un plazo improrrogable que no excederá de tres (3) años, contado a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores – RPMV, siempre y cuando el plazo del programa no haya vencido.

Artículo 4°.- Los valores emitidos en el marco del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales únicamente pueden ser objeto de oferta, suscripción, adquisición o colocación entre inversionistas institucionales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6, numeral 6.10, del citado reglamento.

Artículo 5°.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, numeral 6.8, del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales y, en tanto, Eurocapital Servicios Financieros S.A.C. no mantenga valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores bajo el régimen general o el Mercado Alternativo de Valores, le será de aplicación el régimen especial de revelación de información periódica y eventual previsto en el citado reglamento.

Artículo 6°.- La competencia de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV en el procedimiento de inscripción al que se refiere el artículo 1° de la presente resolución se circunscribe únicamente a la verificación de la presentación de la documentación o requisitos establecidos en el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, sin que dicha verificación implique un pronunciamiento o validación en cuanto a su contenido, o una certificación sobre la bondad, la solvencia del emisor, ni sobre los riesgos del valor ni de la oferta.

Asimismo, no corresponde a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV pronunciarse acerca de los reclamos o denuncias que pudiesen surgir sobre dicha inscripción o sobre la oferta de valores que de ella se derive, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que pudieran corresponder a los responsables de la elaboración y presentación de la información.

Artículo 7°.- La inscripción del programa de emisión al que se refiere la presente resolución no ha supuesto actividades administrativas de constatación, ni inspección, ni de auditoría de la información presentada, ni un examen de la situación económico – financiera del emisor y no implica la certificación por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV sobre su bondad, la solvencia del emisor, ni sobre los riesgos del valor o de la oferta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 24 del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores.

Asimismo, la inscripción del programa de emisión, así como el registro del respectivo prospecto informativo no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 8°.- Difundir la presente resolución en la Página Institucional de la SMV en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para la Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/smv).

Artículo 9°.- Transcribir la presente Resolución a Eurocapital Servicios Financieros S.A.C., en calidad de emisor; a Larraín Vial Sociedad Agente de Bolsa S.A., en calidad de entidad estructuradora y de agente colocador; a CAVALI S.A. I.C.L.V.; y, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas